



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

V.A.M.N.

EXPTE. N° 1050-814-2020

C/ Agregado: 0422-953-D-1995

DECRETO N°

4214^E

SAN SALVADOR DE JUJUY,

04 OCT. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la regularización dominial de la Escuela Provincial N° 22 "República de Bolivia" ubicada en la Localidad de Carahunco, Departamento Palpalá, en el marco de la Ley N° 21477 y su modificatoria Ley N° 24320; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 03 de autos, obra informe del Área Catastro Escolar del Ministerio de Educación, dando cuenta de la ocupación del inmueble donde funciona la Escuela Provincial N° 22 "República de Bolivia", desde 1976, y adjuntando documentación con la cual se acredita la posesión.

Que, la superficie donde se creó y funciona el Establecimiento Educativo se encuentra en posesión del Estado Provincial a título de dueño hace más de sesenta años, manteniendo la posesión hasta la fecha de manera continua, pública y pacífica.

Que, la Dirección Provincial de Inmuebles aprobó el Plano de Mensura de Oferta de Donación en el año 1966 registrándolo bajo el N° 55 suscripta por el Sr. Juan Carlos Tanco, de fecha 30 de mayo de 1960, e individualizando catastralmente la parcela como : Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 423-a Fracc. B-7, Padrón P-17.003; dominio inscripto respectivamente en el Libro 6, Folio 255, Asiento 263, Matrícula P-4768-17003, ubicado en la Localidad de Carahunco, Departamento Palpalá.

Que, mediante Decreto N° 8376-H-1960 se aceptó la donación formulada por el Sr. Juan Carlos Tanco del inmueble individualizado ut-supra, el cual cuenta con un frente de 100 m por 50 m de fondo, encerrando una superficie de 5.000 m² y situado en el KM 29,270 de su finca Carahunco Departamento El Carmen.

Que, Escribanía de Gobierno informa en fecha 5 de septiembre de 2001, que a esa fecha el donante ya no era titular de Dominio del Inmueble individualizado ut- supra, por lo que no se pudo culminar con el trámite de la donación iniciada en el año 1960.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación, el Estado Provincial está legitimado para incorporar a su patrimonio por prescripción, el inmueble referido supra.

Que, con tales presupuestos corresponde impulsar los trámites tendientes a obtener la inscripción del dominio en la Dirección Provincial de Inmuebles.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde iniciar el procedimiento administrativo para declarar la prescripción adquisitiva del inmueble y ordenar su inscripción en el Registro Inmobiliario de la Provincia en los términos de la Ley N° 24.320.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

4214 E.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:**

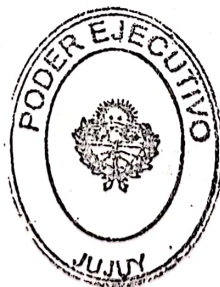
ARTICULO 1°.- Dispónese la Iniciación del Procedimiento Administrativo a cargo del Ministerio de Educación destinado a declarar la prescripción adquisitiva operada respecto del inmueble individualizado como Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 423-a Fracc. B-7, Padrón P-17.003; dominio inscripto respectivamente en el Libro 6, Folio 255, Asiento 263, Matricula P-4768-17003, ubicado en la Localidad de Carahunco, Departamento Palpalá, por las razones expuestas en el exordio.

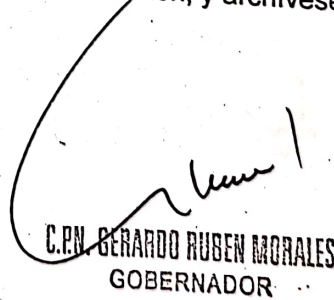
ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Inmuebles a confeccionar el Plano de Mensura para Prescripción Administrativa o actualizar el Plano de Mensura de Fracción para Donación de Escuela Provincial N° 22 "República de Bolivia" aprobado con el N° 55 Archivo P-2-2-003.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a los Titulares Registrales del inmueble individualizado en el artículo precedente y/o a quienes se creyeren con derechos sobre el mismo de la iniciación del presente procedimiento administrativo, mediante la publicación de edictos tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario Local a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación.

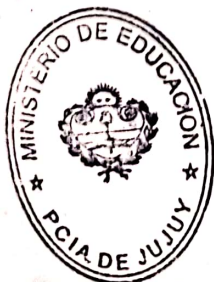
ARTICULO 4°.- Regístrese, agréguese copia en autos, y pase a Fiscalía de Estado para toma de razón. Cumplido, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, y archívese.

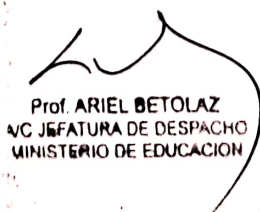

ISOLDA CALSINA
 Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIDEL
 DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA:**




 Prof. ARIEL BETOLAZ
 VC JEFATURA DE DESPACHO
 MINISTERIO DE EDUCACION